



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, septiembre veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al recurso presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le indica que el mismo no es procedente, como quiera, que los autos que resuelven la reposición no son susceptibles de ningún recurso, conforme al inciso 4 del artículo 318 del C.G.P, igualmente se le indica que la solicitud de apelación también fue resuelta en el anterior auto la cual fue negada.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

Negar por improcedente el anterior recurso de apelación conforme al inciso 4º del artículo 318 del C.G.P.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a027141a0303148b4c85348a12726e679cc30a62b136c579051030a8ad7ca21b**

Documento generado en 29/09/2023 11:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>